

Bogotá, DC, viernes, 23 de agosto de 2024

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web
Barrancabermeja, Santander

Asunto: Respuesta petición de interés general o particular anónima con radicado ANLA 20246200665342 del 13 de junio de 2024, contra ECOPETROL S.A.

Proyecto: Plan de Manejo Ambiental Integral para la totalidad del proyecto Campos de la Superintendencia de Mares, denominados a) La Cira - Infantas, que incluye los campos San Luis, Aguas Blancas, Tenerife, Colorado, Morenas y Mosqueteros 1-7; b) Llanito - Gala - Galán - Cardales; y c) Lisama - Nutria - Tesoro - Peroles y sus actividades asociadas.

Expediente: LAM2249

Respetada (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Mediante comunicación con radicado ANLA 20246200665342 del 13 de junio de 2024, un peticionario anónimo de la Vereda Pueblo Regao del corregimiento El Centro del municipio de Barrancabermeja (Santander), presentó a esta Autoridad Nacional, una petición de interés general o particular en donde refiere:

“En el Corregimiento El Centro, Barrancabermeja, el proyecto la Cira Infantas me parece que están omitiendo pasos en el abandono, mantenimiento y/o exploración de pozos de la Cira y sus alrededores. \r\nEn fecha 04/04/2024 Sierra Col y ECP socializó trabajos con la contratista Brazer para pozos 2060/2080; en esa locación hay varios pozos con diferente número. En la semana siguiente de haber terminado Brazer entró una contratista que se llama Colpetroleo de la cual estos trabajos no fueron socializados como manda la norma a las viviendas que se encuentran alrededor. Mi preocupación es que en el campo ya han habido dos accidentes graves en estos tipos trabajos, gracias a Dios no tenían viviendas tan cerca como las de nosotros en esta locación. (La Cira 5083 de Barrancabermeja y el Tesoro 29, operado por Ecopetrol).\r\nLa comunidad sabe sobre algunos riesgos pero los ve \\'normal\' convivir con ellos sin embargo en esta locación las viviendas cercas tienen

gran exposición a emergencia médica ya que en el momento contamos con dos personas con movilidad reducida, una de ellas sin piernas, dos embarazadas, y varios niños menores de 15 años junto con población de la tercera edad. Estas situaciones mencionadas hacen que en caso de emergencia nos sea difícil la evacuación pronta de este personal. Que es lo que se pide; que por favor socialicen los trabajos a realizar en todas las viviendas en radio de 100 mts o más si es necesario sobre las actividades a realizar, como evacuar, que halla disponibilidad para evacuar de forma rápida estas personas reducidas en su movilidad que son las vulnerables; que informen las alarmas para alistamiento de evacuación y el plan de emergencias a seguir los cuales la comunidad en general desconoce... Podemos hasta estar viendo los trabajos y no sabemos diferenciar cuando hay que salir. Además de esto no nos explicaron si las actividades que tenía Colpetroleo daban para las viviendas una reubicación temporal. El problema NO ES de Brazer ni Colpetroleo... El problema de la no socialización de esos planes de emergencias, rutas de evacuación o señales de alarma son del dueño del proyecto que no está cumpliendo la norma en cuanto a socialización de los trabajos. Por favor si está en ustedes hacer que se cumpla este punto le solicitamos el acompañamiento y si no, por favor direccíonelo a quien nos pueda colaborar con este tema, ya que puede haber una emergencia que involucre población civil y se pierdan vidas por no saber que hacer. Gracias”.

Esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 376 del 11 de marzo de 2020 y 1076 del 26 de mayo de 2015, emite respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a la información de los pozos “CIRA 2060, CIRA 2080 y CIRA 2063A” objeto de la solicitud:

Sea lo primero mencionar que, una vez consultada la base de datos de la ANLA se encontró la siguiente información relacionada con los pozos al que hace referencia la petición:

Pozo	Área plataforma (ha)	Fecha de perforación	Tipo de pozo	Estado del pozo	Coordenadas planas	
					Este	Norte
CIRA 2060	0.89	19/12/2006	Productor	Activo	4915304.749	2326614.699
CIRA 2080		20/04/2008	Productor	Activo	4915298.816	2326588.811
CIRA 2063A		16/07/2008	Inyector	Abandonado	4915309.127	2326632.137

Fuente: ICA 17, comunicación con radicado ANLA 20246200731892 del 28 de junio de 2024.

El proyecto “Plan de Manejo Ambiental integral para la totalidad del proyecto Campos de la Superintendencia de Mares denominados a) La Cira - Infantas, que incluye los campos San Luis, Aguas Blancas, Tenerife, Colorado, Morenas y Mosqueteros 1-7; b) Llanito - Gala - Galán - Cardales; y c) Lisama - Nutria - Tesoro - Peroles y sus actividades asociadas” correspondiente al expediente permensivo LAM2249, cuenta con instrumento de manejo y control vigente y se encuentra en etapa de operación.

Por su parte, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido mediante la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007 y sus modificaciones, contiene fichas y programas orientados a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo del proyecto.

Respecto a lo manifestado en la comunicación sobre el “proceso de socialización y reubicación temporal”, el proyecto cuenta con las siguientes fichas de manejo cuya verificación es realizada por esta Autoridad Nacional de manera periódica:

- **Ficha de manejo 7.5.1.1. Información y comunicación a comunidades y autoridades locales**, la medida 3, establece que se realizarán reuniones extraordinarias con las comunidades del área de influencia cuando se presenten eventos que afecten la cotidianidad de la comunidad a causa de la implementación de las estrategias de desarrollo, del mismo modo, siempre y cuando estén vigentes se tendrán en cuenta las instancias de diálogo y concertación (mesas de trabajo o mesas de diálogo) como escenarios formales de diálogo social y en la implementación de las estrategias comunicativas con las comunidades del área de influencia se debe garantizar que la información suministrada esté al alcance de las comunidades, se presente de manera detallada, utilizando un lenguaje claro y sencillo.
- **Ficha de manejo 7.5.6.1: Reasentamiento de la población afectada (implementado en el Campo La Cira Infantas)**, establecida mediante la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022, la cual señala en la “Medida 1. Reasentamiento de hogares. Definición de beneficiarios del programa” lo siguiente:

“Los beneficiarios del programa serán todos los hogares que habitan viviendas dispersas o nucleadas habitadas de manera temporal o permanente independientemente de la estructura de la propiedad (propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios), así como todos aquellos usuarios de infraestructura social y comunitaria ubicados en un radio de 0 a 100 m del borde de las nuevas plataformas”.

El presente programa incluye también a los “habitantes de asentamientos de desarrollo incompleto o no planificados, independientemente de la forma de tenencia de los predios (escrituras, títulos etc.)”, ubicados en un radio de 0 a 100 m del borde de nuevas plataformas.

Esta población será beneficiaria del mismo conjunto de medidas de indemnización contenidas en la presente ficha de manejo y que aplican para las viviendas construidas antes de la realización del censo de población levantado por el proyecto en el año 2007, en el campo La Cira - Infantas.

De no solicitarse la perforación de pozos a menos de cien metros de viviendas, no aplicará la presentación de los requisitos mencionados anteriormente. (Subrayado fuera de texto).

Es de aclarar que esta Autoridad Nacional, verifica el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales establecidas en los actos administrativos proferidos para el desarrollo de los proyectos, vía seguimiento documental o con visita, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020.

Una vez se realiza el seguimiento periódico, esta Autoridad Nacional, procede a verificar que las actuaciones realizadas por la Sociedad titular del instrumento de manejo y control ambiental den cumplimiento a lo autorizado en la licencia y las normativas ambientales vigentes; y en ejercicio de sus funciones administrativas se pronuncia a través de actos administrativos, los cuales producen efectos jurídicos y pueden ser de trámite o definitivos de acuerdo con cada etapa procesal estipulada.

Así mismo, esta Autoridad Nacional se permite informar que, en visita presencial de control y seguimiento ambiental realizada del 24 al 28 de junio de 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y con el fin de verificar lo indicado en el escrito, el día 26 de junio de 2024, realizó la verificación de la atención a la petición y el recorrido por la locación en la cual se identificaron tres pozos, dos productores CIRA 2060 y CIRA 2080 y uno abandonado sin placa (CIRA 2063A); no se observó la presencia de equipos o actividades en la locación. (Ver fotografías 1 y 2).

Fotografía 1. Locación pozos CIRA2080 y CIRA2060. Coordenadas planas E: 4915319.918 y N: 2326606.903 (MAGNA SIRGAS, origen Nacional)	Fotografía 2. Distancia desde las viviendas a la locación. Coordenadas planas E: 4915346.472 y N: 2326570.833 (MAGNA SIRGAS, origen Nacional)
	
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA, fecha de toma de la fotografía (26/06/2024)	

Con el fin de indagar acerca de las actividades realizadas por parte de la Sociedad, el equipo de seguimiento ambiental - ESA, se acercó a los habitantes de las viviendas ubicadas frente a la plataforma, quienes informaron que las actividades de intervención de pozos en la plataforma duraron 20 días y que entraron tres equipos diferentes, el último de ellos un equipo grande con 12 cargas; y mencionaron que la Sociedad, no les informo el motivo por el cual había cambios de equipos.

Así mismo, se estableció contacto con la presidenta de la Junta de Acción Comunal (en adelante JAC) de la vereda Pueblo Regao, la señora Sandra Ballesteros y el señor Elkin Barrera, quienes mencionaron que la JAC verifica las socializaciones y acompaña el proceso por sectores: Sector 1 correspondiente a los predios que se encuentran detrás de los predios ubicados frente a la locación, encargada la señora Sandra Ballesteros (presidenta JAC), y el Sector 2: predios ubicados frente a la locación, encargado señor Elkin Barrera.

De acuerdo con lo mencionado por la JAC, la profesional de entorno de ECOPETROL S.A., en el sector 1, convocó a la comunidad a una reunión y en el sector 2 se realizó la socialización puerta a puerta, en las cuales informó que se realizarían actividades de Well Service relacionado con el mantenimiento de sarta de tubería y que se iba a movilizar el equipo Rig Brazerv en los pozos CIRA 2060 y CIRA 2080 y las medidas de prevención que debían tener en cuenta por el desarrollo de actividades; sin embargo, no se informó en ninguno de los dos sectores el cambio o ingreso de nuevos equipos. (Ver fotografías 3 a la 5).

Fotografía 3. Entrevistas con la comunidad ubicada frente a la plataforma CIRA 2060-2080. Coordenadas planas E: 4915346.472 y N: 2326570.833 (MAGNA SIRGAS, origen Nacional)	Fotografía 4. Entrevistas con la comunidad ubicada frente a la plataforma CIRA 2060-2080. Coordenadas planas E: 4915286.275 y N: 2326493.904 (MAGNA SIRGAS, origen Nacional)
	
Fotografía 5. Entrevistas con la JAC señora Sandra Ballesteros (presidenta, encargada sector 1) y señor Elkin Barrera (encargado sector 2). Coordenadas planas E: 4915346.472 y N: 2326570.833 (MAGNA SIRGAS, origen Nacional)	



Mediante oficio con radicado ANLA 20244300498191 del 08 de julio 2024, esta Autoridad Nacional, realizó traslado de la petición de interés general o particular anónima a ECOPETROL S.A., en el cual se solicitó información de las actividades realizadas en los pozos CIRA 2060 y CIRA 2080 durante el mes de abril de 2024 y soportes de las actividades de socialización realizadas con la comunidad; por lo cual mediante comunicación con radicado ANLA 20246200801762 del 16 de julio de 2024, ECOPETROL S.A., informó que:

“Por parte del área técnica operativa de subsuelo se indica que las intervenciones realizadas a los pozos CIRA2060-2080 ubicados en la misma locación CIRA 2060 Y CIRA 2080 fueron actividades de mantenimiento a sarta de tubería y limpieza como se puede detallar en el resumen operacional anexo 1 (General Work.)

Es importante aclarar que el equipo de la compañía Braserv nunca ingreso a la locación, si bien es cierto que se informó inicialmente el ingreso de este equipo, el mismo no se materializó porque la comunidad impidió los trabajos de la flush by (El equipo de flushby consiste de un camión compuesto por un tanque para almacenar fluidos), que retira la varilla continua antes del ingreso del equipo. Las actividades planeadas se vieron afectadas por las vías de hecho que impidieron la avanzada del equipo flush by. Estas acciones de hecho estaban motivadas por exigencias que extralimitan el alcance operativo de la Compañía. Ecopetrol en su autonomía técnica y administrativa decide cual equipo ingresa a las intervenciones. El tipo de intervención no se supedita a la capacidad o dimensiones del equipo.

Posterior a lo anterior la planeación de las intervenciones a estos pozos involucró un ejercicio de más de seis (6) meses, durante los cuales se realizaron reuniones informativas para intervenir los pozos, divulgar el alcance operativo, lo cual permitió la viabilidad de los trabajos sin alteraciones o perturbación de la comunidad, los cuales se ejecutaron sin contratiempo operacional o del entorno.”

En cuanto a la solicitud del peticionario relacionada con: *“socialicen los trabajos a realizar en todas las viviendas en radio de 100 mts o más si es necesario sobre las actividades a realizar, como evacuar, que halla disponibilidad para evacuar de forma rápida estas personas reducidas en su movilidad que son las vulnerables; que informen las alarmas para alistamiento de evacuación y el plan de emergencias a seguir los cuales la comunidad en general desconoce...”*

ECOPETROL S.A. informo que: *“En cumplimiento de PMA: Ficha 7.5.7.1 Compensación social, la cual establece como medida de prevención en el desarrollo de las actividades la realización de las siguientes acciones: Reuniones informativas, Socialización de actividades específicas y Charlas de Riesgos. En ese sentido, Ecopetrol S.A. en cumplimiento de lo señalado a la referida ficha, informa que se realizaron las socializaciones de la actividad específica y las charlas de Riesgos, efectuadas el día 4 de abril de 2024, (ver anexo 2 soportes de charlas) mediante la modalidad de visita puerta a puerta a los 49 residentes de la infraestructura identificada a menos de 100 metros de la plataforma y por vía de acceso a los pozos CIRA 2060 y CIRA 2080ST, para ingreso y Operación, en ejecución de actividades de Well Services - Mantenimiento sarta de tubería, se comunican al área operativa las recomendaciones y sugerencias recibidas por parte de la comunidad en estos espacios. (ver anexo 3 Email de Recomendaciones).*

De igual manera se realiza relacionamiento con presidente de Junta de Acción Comunal de la vereda Pueblo Regao, la señora Sandra Ballesteros a quien se le informa fecha de movilización del equipo a los pozos CIRA 2060 y CIRA 2080ST, para ejecución de actividades Well Services, Mantenimiento sarta de tubería, junto con la pieza informativa de actividades en la zona y medidas de prevención, la cual fue compartida a través de WhatsApp para difusión a grupos de la comunidad. Ver anexos 4 Relacionamiento JAC.

Estas actividades se reforzaron con 4 visitas de seguimiento generadas a la atención del evento de bloqueo previo a la realización de las actividades. (ver anexo 5 actas y soportes de visitas efectuadas).

Respecto a la divulgación de los planes de emergencias y contingencias se efectúan jornadas periódicas con las comunidades en cumplimiento de PMA. como soporte, se adjunta los soportes de las actividades efectuadas del 19 al 23 de julio de 2023. Además, de manera específica, se divulga el Plan de Emergencias y Contingencias por parte del aliado COLPETROLEUM a los trabajadores. (Ver anexo 6 Plan Emergencias LCI: 6.1 Divulgación plan de Emergencias LCI, 6.2 Soportes Div PE Pueblo Regao, 6.3 Folleto PGRDEPP CIRA 2023, 6.4 Plan de Emergencia y Contingencias Colpetroleum, 6.5 Divulgación PE Trabajadores) Finalmente, ante la expectativa de reubicación temporal de las viviendas, con ocasión de los trabajos ejecutados se informa que:

Los criterios para la elegibilidad de población sujeto del programa de reasentamiento, se realiza de acuerdo con lo dispuesto por la ANLA en el literal C) numeral 3 del artículo séptimo de la Resolución No. 1610 de 21 de diciembre de 2016, Medio Socioeconómico, Programa 7.5.7 Reasentamiento a la Población Afectada, numerales iii y iv: Se incluye

además “iv (...) habitantes de asentamientos de desarrollo incompleto o no planificados, independientemente de la forma de tenencia de los predios (escrituras, títulos etc.)”, ubicados en un radio de 0 a 100 m del borde de nuevas plataformas. Esta población será beneficiaria del mismo conjunto de medidas de indemnización contenidas en la ficha de manejo.

En el campo La Cira Infantas aplica según el Análisis de Riesgos para la perforación y producción de pozos de desarrollo, el cual fue aprobado por ANLA, mediante el Auto No. 580 de 16 de febrero de 2018, permitiendo reiterar que la actividad ejecutada de well services en los pozos 2060 - 2080 durante el mes de abril de 2024, consistió en el mantenimiento a sarta de tubería y limpieza, la cual se detalla en el resumen operacional anexo 1 (General Work). Al respecto se aclara que de acuerdo con la complejidad e intervención que se deba implementar en el pozo que para el caso específico fue Well Services no se requirió la implantación de las medidas de reubicación temporal de las viviendas. (...)”

Una vez verificada la información presentada por ECOPETROL S.A., se considera que la Sociedad realizó el proceso de socialización indicado en el instrumento de manejo de conformidad con lo establecido mediante Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007 y sus modificaciones.

Ahora bien, es importante mencionar que esta Autoridad Nacional en el ejercicio de sus funciones continuará realizando seguimiento al proyecto de acuerdo con lo establecido en los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 376 del 11 de marzo de 2020 y 1076 del 26 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta que dentro de la documentación remitida en la petición no se incluye dirección de envío de correspondencia, de manera respetuosa solicitamos a la Personería del Municipio de Barrancabermeja (Santander), publicar el contenido de la presente en la cartelera de su despacho.

En los anteriores términos se resuelve la solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRS –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Cordialmente,



GISELA GUIJARRO CARDOZO
COORDINADOR DEL GRUPO DE MEDIO MAGDALENA

Anexo:

- Oficio con radicado ANLA 20244300498191 del 08 de julio 2024.
- Comunicación con radicado ANLA 20246200801762 del 16 de julio de 2024.
- Soportes de anexos (A1_Resumen operacional, A2_Charlas de riesgos, A3_recomendaciones, A4_Relacionamiento JAC, A5_Campo, A6_Plan de emergencias: 6.1_Div Plan de emergencias LCI, 6.2_Soportes_DIV PE Regao, 6.3_Folleto PDERDEPP CIRA 2023, PEC COLPETROLEUM, 6.5_DIV PE Trabajadores COLPETROLEUM

Copia para:

Doctora

GINA MARCELA ROMO SILVA

Personera Distrito de Barrancabermeja

info@personeriabarrancabermeja.gov.co, notificacionesdisciplinarias@personeriabarrancabermeja.gov.co

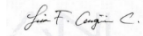
Calle 52a # 24 -15 Barrio Galán

Barrancabermeja Santander

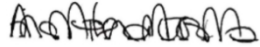
Medio de Envío: Correo Electrónico



KELLY JOHANNA BETTES TORRES
CONTRATISTA



LUISA FERNANDA CUSQUEN CASTRO
CONTRATISTA



ANA MILENA MUNOZ MONTANO
CONTRATISTA



RICARDO HERNAN GONZALEZ ROSERO
CONTRATISTA



CARLOS ALFONSO RUEDA ARDILA
CONTRATISTA



GLADYS CATALINA PELAEZ MENDIETA
CONTRATISTA



WILLIAM RODRIGO CASTANEDA BELTRAN



PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: LAM2249

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.